



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	THALIA GALINDO OJEDA C.C. 1067915331
DEMANDADO	JORGE ALBERTO RUMIE ZABALA C.C. 6883575 INIRIDA DEL CARMEN PAYARES VASQUEZ C.C. 26136937
RADICADO	231624089001 2021 00284 00
ASUNTO	Medida Cautelar.

Radica el apoderado judicial de la parte demandante, solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

De lo anterior, el numeral 1o del artículo 597 del C.G.P. establece que se levantarán el embargo y secuestro “*Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; ...*”

Conforme la solicitud a la norma que regula el asunto, es procedente acceder a la solicitud efectuada por la parte demandante.

En atención a lo anterior, el despacho,

RESUELVE

1. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso siempre y cuando no exista embargo de remanente en el presente asunto. Súrtase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1779391608dbfd6d1d8de217426b45e63007e3ae2b6018d4ef57ee337361459

Documento generado en 12/09/2021 11:09:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>